



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO
RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS AGRÍCOLAS Y
GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: AFL

FECHA: 11/12/2008

ASUNTO: Escrito biocidas

DESTINATARIO: **D. José Leandro Gutiérrez - Solana Plazaola**
UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA
C/ Maestro Gozalbo nº 14, 1º, Pta 1ª
46005 Valencia

Como continuación a la anterior contestación de esta unidad a su escrito remitido a este Ministerio con fecha 29/7/2008, en el que planteaba diversas cuestiones relativas entre otras a los biocidas para la limpieza y desinfección de los medios de transporte de animales, se acompaña copia de la contestación dada por la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En la misma se especifica el período intermedio en el que nos encontramos con carácter general para la autorización de biocidas, período dentro del cual debe tenerse en cuenta que para aquellas sustancias que se han incluido en el anexo I.A de la Directiva 98/8/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (por ejemplo la Directiva 2007/70/CE, de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya el dióxido de carbono como sustancia activa en su anexo IA), la competencia corresponde a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para cualquier duda, aclaración o aspecto que deseen comentar no duden en ponerse en contacto con el personal de esta unidad.

EL SUBDIRECTOR GENERAL


Lucio I. Carbájo Goñi



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
REGISTRO INTERNO
S.G. DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD
LABORAL
SALIDA

N. de Registro: 5414
Fecha: 26/11/2008 13:19:43

SECRETARIA GENERAL DE
SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA Y SANIDAD
EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD AMBIENTAL Y
SALUD LABORAL

DESTINATARIO: D. Lucio I. Carbajo Goñi
Subdirector General
Subdirección General de Sanidad de Producción Primaria
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
C/ Alfonso XII, 62
28071 Madrid

ASUNTO: Carné de aplicador de biocidas

En contestación a su consulta relativa a si los cazadores están obligados a obtener el carné de aplicador de biocidas, desarrollen o no una actividad económica, esta Unidad informa lo siguiente:

En la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, se fijan los criterios de capacitación exigidos a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas. En dicha Orden se definen los niveles de capacitación y los programas de los cursos para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria. Sin embargo, la capacitación y cursos exigida a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas destinados a su utilización en el entorno de los animales no está contemplada en dicha normativa. No obstante, alguna Comunidad Autónoma ha desarrollado legislación al respecto.

De acuerdo con la legislación nacional existente, actualmente aplicable durante el periodo transitorio de la Directiva de Biocidas, la autorización y registro de los productos utilizados en el entorno de los animales es competencia de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, así como el desarrollo normativo en ese ámbito. Así mismo, tal como establece la Disposición adicional única del Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre, relativo a la evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, los productos zoonutricionales serán adscritos al Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública una vez que se haya tomado una decisión en el ámbito de la UE en relación con la inclusión o no de las sustancias activas en el Anexo I, IA de la Directiva 98/8/CE, relativa a biocidas, transpuesta mediante el Real Decreto 1054/2002. A partir de entonces a estos productos se les podrá aplicar los procedimientos establecidos en dicho Real Decreto.

Madrid, 26 de noviembre de 2008
EL SUBDIRECTOR GENERAL



Fdo.: Fernando Carreras Vaquer